

CONTRATO 000 053-2017



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA **ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA, A.R.**, REPRESENTADA POR EL PRESBITERO ROBERTO LUJÁN URANGA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA BENEFICIARIA"**; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ANTECEDENTE:

1.- Que mediante escrito de fecha 24 de agosto del 2017, dirigido a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, solicitó un apoyo económico con la finalidad de solventar los gastos de la reinstalación de las oficinas administrativas del **SEMINARIO ARQUIDIOCESANO DE CHIHUAHUA**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11, fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; forma parte del Estado de Chihuahua y es base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI, 66, fracciones II y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 29, fracción XXIV, 36, fracción X, 42, fracción XXI y 80, fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de octubre del 2016.

I.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** acredita su carácter y personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como con la Toma de Protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/2016 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.5.- Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.6.- Que la **Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.7.- Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Director de Desarrollo Humano y Educación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 11 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.8.- Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre del 2016.

I.9.- Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal **01-52431050001-999999-04-11022-131-000-02E1201-44501-1-4-PDAM-000**, por la cantidad de **\$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

I.10.- Que señala como su domicilio, para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Libertad número 1012, Colonia Centro, Código Postal número 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEMINARIO ARQUIDIOCESANO DE CHIHUAHUA

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA":

II.1.- Que es una asociación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública No. 1229 (mil doscientos veintinueve) volumen 29 (veintinueve), de fecha 26 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mazpúlez Pérez, Notario Público No. 14, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, bajo el número 84 (ochenta y cuatro), a folios 58 (cincuenta y ocho), del libro 34 (treinta y cuatro), de la Sección Cuarta, de fecha 10 de noviembre de 1993.

II.2.- Que el Presbítero Roberto Luján Uranga en su carácter de Apoderado General, cuenta con Poder amplio y suficiente para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas, otorgados a su favor mediante Escritura Pública 8,159 (ocho mil ciento cincuenta y nueve), volumen 147 (ciento cuarenta y siete), de fecha 05 de enero del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mazpúlez Pérez, Notario Público No. 14, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y confirmado a través de la Escritura Pública No. 15,056 (quince mil cincuenta y seis), volumen 258 (doscientos cincuenta y ocho), de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mazpúlez Pérez, Notario Público No. 14, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las más amplias facultades para obligar a su representada en la celebración del presente convenio.

II.3.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal número **ACI-931026-5B4**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc No. 1828, C.P. 31020, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es el apoyo económico por la cantidad de **\$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** que **"EL MUNICIPIO"** otorga a **"LA BENEFICIARIA"** con el objeto de destinarlos exclusivamente a la reinstalación de las oficinas administrativas del **SEMINARIO ARQUIDIOCESANO DE CHIHUAHUA**.

SEMINARIO ARQUIDIOCESANO DE CHIHUAHUA

SEGUNDA.- USO: “LA BENEFICIARIA” se obliga a utilizar el presente apoyo económico únicamente para reinstalar las oficinas administrativas del **SEMINARIO ARQUIDIOCESANO DE CHIHUAHUA**, ubicado en la calle Ernesto Talavera y Allende #1201, Colonia Linss, Chihuahua, Chihuahua.

TERCERA.- CONDICIONES: “LAS PARTES” convienen en que el recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará mediante Cheque en una sola exhibición, a favor de “LA BENEFICIARIA”, previa recepción del comprobante que cumpla con los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente, emitido a favor de Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes **MCI651010V22**.

CUARTA.- INFORME: “LA BENEFICIARIA” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio así como a proporcionar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar el día 30 de noviembre del 2017, y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

QUINTA.- REINTEGRO DEL RECURSO: “LAS PARTES” convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en las Cláusulas Primera y Segunda de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, “EL MUNICIPIO” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio del año Fiscal 2017.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día **01 de diciembre del 2017**.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO” a través de la Subdirección de Asuntos Religiosos y Enlace con la Sociedad Civil y/o la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ambas del Municipio de Chihuahua, podrá vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en las Cláusula Segunda de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “LA BENEFICIARIA”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

OCTAVA.- PERMISOS: “LAS PARTES” convienen que, en caso de ser necesario, es obligación exclusiva de “LA ASOCIACIÓN” gestionar y/o tramitar los permisos, dictámenes, licencias y/o autorizaciones necesarias para la realización de la obra.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción XXVII y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" por incumplimiento de "LA BENEFICIARIA" a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

DÉCIMA.- CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de pedir la devolución del apoyo económico además de la hipótesis contenida en la Cláusula que antecede, en los siguientes casos:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente convenio, total o parcialmente.
2. Cuando "LA BENEFICIARIA" suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por "EL MUNICIPIO".
3. Cuando "LA BENEFICIARIA" se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando "LA BENEFICIARIA" incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- ENLACE Y NOTIFICACIONES: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, así como para recibir cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio se nombran como responsables:

Por "EL MUNICIPIO": Lic. Manuel Arturo Rangel Carrillo, Subdirector de Asuntos Religiosos y Enlace con la Sociedad Civil, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Libertad Número 1012, de la Colonia Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y como correo electrónico: manuel.rangel@mpiochih.gob.mx

Por "LA BENEFICIARIA": Presbítero Roberto Luján Uranga, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en la declaración correspondiente, y como correo electrónico: rlujanu@hotmail.com

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración y apoyo económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Chihuahua, A.R., formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta Cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "EL MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "LAS PARTES" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente "LAS PARTES" se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido “LAS PARTES” en la **Cláusula Décima Primera** del presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo;
2. Por fax, o;
3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

“LAS PARTES” convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES” no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es el producto de la buena fe y en caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, empero en caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro órgano jurisdiccional que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2017.

POR “EL MUNICIPIO”



MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA



LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

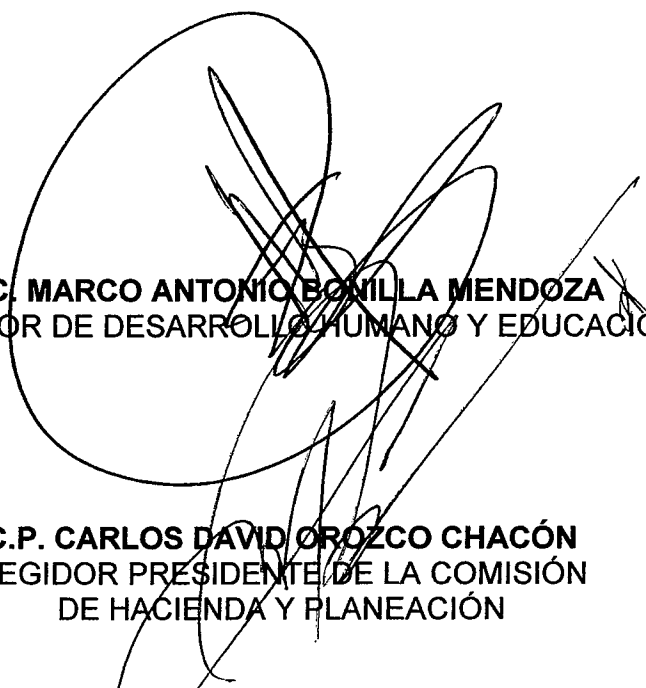


MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

SEMINARIO ARQUIDIOCESANO DE CHIHUAHUA



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA BENEFICIARIA"



ROBERTO LUJÁN URANGA
APODERADO GENERAL DE ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA, A.R.

